

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 153 -2023-MDMM.

Mariano Melgar,

17 NOV 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: El Dictamen Legal N° 510-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre "PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR".

VISTO:

Informe N° 087-2023-JDGRD/GDU/MDMM de la División de Gestión de Riesgos y Defensa Civil de fecha 27.10.2023, Informe N° 1179-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 31.10.2023 y Dictamen Legal N° 516-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley de bases de la Descentralización Ley N° 27783, promueve el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de Competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preminencia del interés público, las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad dispuesto por Ley.

Que, de conformidad con la ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, Asimismo, 1 en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación. de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales; de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos. N° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades - PNC, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil; siendo su objetivo promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades.

Que el objeto del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del PNC y la Municipalidad a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos y desastres con Maquinarias, vehículos y Equipos de Vivienda, relacionadas a las competencias del Sector, a solicitud de la Municipalidad previa aprobación del





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES, no teniendo el mismo por su naturaleza carácter Contractual, no persiguiendo fines de lucro por tanto establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo.

Qué; en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que: las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los Convenios de Colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con Cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Qué; según el art, 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Mediante Informe N°087-2023-JDGRD/GDU/MDMM de la División de Gestión de Riesgos y Defensa Civil indica que debido a la inminencia de la temporada de Lluvias intensas, que se pronostican por la presencia del Fenómeno " EL NIÑO GLOBAL ", resulta necesario adoptar medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados a dicho eventos, entre los que se incluyen el contar con equipos y maquinaria suficiente que permitan de manera eficiente y oportuna atender las emergencias que se puedan suscitar en este distrito, en tal sentido solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de realizar actividades conjuntas de atención en prevención y mitigación de riesgos de desastres, así como el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento en nuestra jurisdicción.

Con Informe N° 1149-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que estando al Informe N°087-2023-JDGRD/GDU/MDMM del jefe de la División de Gestión de Riesgos y Defensa Civil suscrito por el Arq. Fredy Arias Llerena, sugiere su aprobación en Sesión de Concejo.

Que, dentro de este marco legal ha sido meritulado el contenido del informe N°087-2023-JDGRD/GDU/MDMM de la División de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, e Informe N° 1149-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

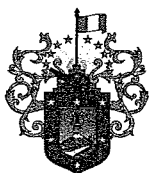
Que, mediante Dictamen Legal N°516-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se ponga a consideración del Pleno Municipal para su aprobación la PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2023, y habiéndose aprobado con dispensa de lectura y aprobación del acta, con voto de **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, el Despacho de Alcaldía la suscripción del Convenio y su ejecución conforme a Ley.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, efectúen las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Noelia Huatuco Cabrera
Abog. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Alfredo Ayala Arenas
Ing. Oskar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

